



RESOLUCIÓN NO. 62-2020

QUE DECIDE SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 53-2020, SOBRE PROTOCOLO SANITARIO PARA APLICAR EN LOS RECINTOS Y COLEGIOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES PRESIDENCIALES, SENATORIALES Y DE DIPUTACIONES DEL 5 DE JULIO DEL 2020, DICTADA POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2020.

La **Junta Central Electoral**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, Miembro; y, **Henry Orlando Mejía Oviedo** Miembro; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General, dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

Con motivo de los apoderamientos de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, que más adelante se detallan.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA: La Ley Núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 15 de agosto del año 2018.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

VISTA: La Resolución No. 53-2020, sobre Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las elecciones extraordinarias generales presidenciales, senatoriales y de diputaciones del 5 de julio del 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 26 de mayo del año 2020.

VISTA: La instancia de Petición Aditiva Para Proteger la Seguridad Sanitaria y Solicitud de Reconsideración a la Resolución No. 53-2020 Sobre Protocolo Sanitario de fecha 27 de mayo del 2020, suscrita por los partidos: Fuerza del Pueblo (FP), Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), Partido de la Unidad Nacional (PUN), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y Fuerza Nacional Progresista (FNP).



VISTO: El recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 53-2020 sobre Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputados del 5 de julio del 2020, de fecha 28 de mayo del 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM).

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha 5 de junio de 2020 (Acta No. 42-2020).

CONSIDERANDO: Que los recursos de reconsideración y revisión objeto de la presente Resolución y que figuran listados de manera precedente, fueron interpuestos dentro del plazo establecido en el Artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión.

CONSIDERANDO: Que los recursos de reconsideración y revisión objeto de la presente Resolución, en el fondo se circunscriben a sugerir medidas adicionales al Protocolo Sanitario aprobado mediante la Resolución No. 53-2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 26 de mayo del año 2020. Pero no constituyen elementos que indiquen ni revelen ningún fallo del protocolo aprobado.

CONSIDERANDO: Que tal y como expresa el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en los párrafos 1 y 2 de la página uno de su recurso: "1. - El Partido Revolucionario Moderno (PRM) saluda y respalda la Resolución No. 53-2020 sobre "protocolo sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las elecciones extraordinarias generales presidenciales, senatoriales y de diputados del 5 de Julio del 2020". Sobre el particular, consideramos que es de vital importancia ya que establece los requisitos indispensables necesarios para evitar la propagación y contagio del COVID-19 en los recintos y los colegios electorales, el día 5 de julio de 2020. -2.- De igual manera, reconocemos las valiosas aportaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, la Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, y los lineamientos ofrecidos por la Fundación Internacional para la Asesoría de Sistemas Electorales (IFES), Unión Interamericana de Órganos Electorales (UNIORE), y de los partidos políticos, a fin de que la Junta Central Electoral pudiese elaborar este Protocolo Sanitario para las elecciones del 5 de julio."

CONSIDERANDO: Que el protocolo aprobado mediante la Resolución No. 53-2020, contiene las medidas fundamentales que han demostrado en la práctica ser las mas efectivas para contener cualquier posible contagio del COVID-19.



CONSIDERANDO: Que en la solicitud de Reconsideración a la Resolución No. 53-2020 Sobre Protocolo Sanitario de fecha 27 de mayo del 2020, suscrita por los partidos: Fuerza del Pueblo (FP), Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), Partido de la Unidad Nacional (PUN), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y Fuerza Nacional Progresista (FNP) y en el recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 53-2020 sobre Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputados del 05 de julio del 2020, de fecha 28 de mayo del 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), objeto de la presente Resolución, no han sido presentados elementos nuevos que puedan hacer variar la decisión objeto del mismo.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA, regular y válido en cuanto a la forma, a) La solicitud de Reconsideración a la Resolución No. 53-2020 Sobre Protocolo Sanitario de fecha 27 de mayo del 2020, suscrita por los partidos: Fuerza del Pueblo (FP), Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), Partido de la Unidad Nacional (PUN), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y Fuerza Nacional Progresista (FNP); y, b) El recurso de reconsideración parcial contra la Resolución No. 53-2020 sobre Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputados del 5 de julio del 2020, de fecha 28 de mayo del 2020, suscrita por el señor Orlando Jorge Mera, Delegado Político del Partido Revolucionario Moderno (PRM), por haber sido interpuestos dentro del plazo de ley.

SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, los recursos de reconsideración, descritos precedentemente, en contra de la Resolución No. 53-2020 sobre el Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputados del 05 de julio del 2020, de fecha 26 de mayo de 2020, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la mencionada Resolución.

TERCERO: RATIFICA, en todas sus partes Resolución No. 53-2020, sobre Protocolo Sanitario para aplicar en los recintos y colegios electorales en las elecciones extraordinarias generales presidenciales, senatoriales



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

y de diputaciones del 5 de julio del 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 26 de mayo del año 2020.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y circulación nacional que se estimaren convenientes y notificada a las partes interesadas, de conformidad con las previsiones legales.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

